

## Bases acreditaciones personales

### Registro nacional de personas que críen, transporten o utilicen animales para experimentación, docencia e investigación científica

El **Artículo N° 8-inciso C** de la **Ley N° 18.611** establece que uno de los cometidos de la CNEA es **“Implementar el sistema nacional de acreditaciones personales dirigido a todo aquel que utilice animales en experimentación, docencia e investigación científica, llevando un registro de las mismas.”**

En ese marco la Comisión Nacional de Experimentación Animal (CNEA) **solicita que se registren** todas las **personas** que críen, transporten o utilicen animales en experimentación, docencia e investigación científica y que estén vinculadas a instituciones integradas al Registro Nacional de Instituciones. Estas personas formarán parte del **Registro Nacional de Personas Acreditadas** para realizar dicha actividad.

#### ¿Quiénes deben registrarse?

Todas aquellas Personas que críen, utilicen o transporten animales vertebrados en experimentación, docencia e investigación científica y que desarrollen sus actividades en instituciones previamente incluidas en el Registro Nacional de Instituciones de la CNEA.

#### ¿Es obligatorio presentarse?

Sí. Solo las personas registradas estarán **habilitadas y amparadas por la Ley N° 18.611**.

#### ¿Cómo solicito mi acreditación?

Debe solicitar su acreditación dentro de las categoría(s) correspondiente(s), de acuerdo a su rol en esta rama de actividad y su formación:

**Categoría A:** Cuidador; **Categoría B:** Técnico Experimentador; **Categoría C1:** Responsable Técnico; **Categoría C2:** Responsable de la Dirección y Diseño de los Protocolos.

Las solicitudes de acreditación deberán completarse a través del formulario online que está en la página oficial de la CNEA. Para ello deberán generar un usuario y contraseña para acceder a la plataforma CNEA. Una vez recibida y procesada la información, la CNEA estudiará la solicitud, emitirá una resolución y otorgará los certificados correspondientes a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos. Las personas acreditadas ingresaran al **Registro Nacional de Personas Acreditadas**. Las acreditaciones otorgadas tendrán una vigencia de 5 años.

## Sistema nacional de acreditaciones personales. Definición y perfil de las categorías otorgadas

### CATEGORÍA A: CUIDADOR

**Definición:** Se refiere al personal que se dedica al cuidado y manejo de animales vertebrados en establecimientos de cría y/o experimentación.

**Solicitantes:** Funcionarios de instituciones registradas (de acuerdo al Artículo 8, literal D de la ley 18611) dedicados al cuidado y manejo de animales vertebrados en establecimientos de cría y/o experimentación.

**Acreditación:** Por documentación de aprobación de cursos específicos habilitados por la CNEA o por reválida de acreditaciones equivalentes otorgadas por instituciones idóneas.

**Formación específica:** Curso presencial específico habilitado por la CNEA para la Categoría A que incluirá una formación básica en bioética, bioseguridad, uso y manejo de animales de experimentación (mínimo 40 horas).

**Requisitos de Formación Previa:** Para la realización del curso habilitado por la CNEA para la Categoría A, se requiere que el solicitante documente tener Educación Primaria completa. En caso de solicitantes que no cumplan con este requisito, se realizará una evaluación previa de su capacidad de lecto-escritura.

### CATEGORÍA B: TÉCNICO EXPERIMENTADOR

**Definición:** Se refiere al personal que lleva a cabo los procedimientos con animales vertebrados en experimentación, docencia y/o investigación científica.

**Solicitantes:** Personas (funcionarios, estudiantes, becarios, etc.) vinculadas a instituciones registradas (de acuerdo al Artículo 8, literal D de la ley 18611) que llevan a cabo los procedimientos con animales vertebrados en experimentación, docencia y/o investigación científica.

**Acreditación:** Por documentación de aprobación de cursos específicos habilitados por la CNEA o por reválida de acreditaciones equivalentes otorgadas por instituciones idóneas.

**Formación específica:** Curso presencial específico habilitado por la CNEA para la Categoría B que incluirá una formación básica en bioética, bioseguridad, uso y manejo de animales de experimentación (mínimo 40 horas).

**Requisitos de Formación Previa:** Para la realización del curso habilitado por la CNEA para la Categoría B, se requiere que el solicitante documente tener el Ciclo Básico de Educación Secundaria completo.

## CATEGORÍA C.1: RESPONSABLE TÉCNICO

**Definición:** Se refiere al Director técnico o Técnico superior o responsable de establecimientos de cría y/o experimentación.

**Solicitantes:** Directores o encargados de establecimientos de cría y/o experimentación de instituciones registradas (de acuerdo al Artículo 8, literal D de la ley 18611).

**Acreditación:** Por documentación de aprobación de Especialización de Posgrado en la disciplina de Ciencias de Animales de Experimentación reconocida por la CNEA o de cursos específicos equivalentes reconocidos por la CNEA, o por reválida de acreditaciones equivalentes otorgadas por instituciones idóneas, o por competencia notoria demostrada por documentación de actividad reciente, mantenida y con una experiencia de al menos 5 años en la dirección técnica de establecimientos de cría y/o experimentación.

**Formación específica:** Posgrado o especialización en Ciencias de Animales de Experimentación emitido por Instituciones educativas terciarias nacionales o internacionales o por competencia notoria demostrada.

**Requisitos de Formación Previa:** Para la realización del Posgrado o especialización en Ciencias de Animales de Experimentación, se requiere que el solicitante presente título de Médico Veterinario o formación equivalente.

## CATEGORÍA C.2: RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN Y DISEÑO DE LOS PROTOCOLOS

**Definición:** Se refiere al responsable de la elaboración y supervisión de la ejecución de pruebas o protocolos de experimentación, docencia y/o investigación científica que utilicen animales vertebrados.

**Solicitantes:** Responsables de grupos de experimentación, docencia y/o investigación científica en instituciones registradas (de acuerdo al Artículo 8, literal D de la ley 18611).

**Acreditación:** Por documentación de aprobación de cursos específicos habilitados por la CNEA o por reválida de acreditaciones equivalentes otorgadas por instituciones idóneas, o por competencia notoria demostrada.

**Formación específica:** Cursos presenciales específicos habilitados por la CNEA para la categoría B. Posgrado o especialización en cualquier área del conocimiento, antecedentes en producción científica y en formación de recursos humanos.

**Requisitos de formación previa:** Para la realización de los cursos habilitados por la CNEA para la Categoría C2, se requiere que el solicitante documente tener Educación Terciaria completa o formación equivalente.